



MECANISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

1. **Correo Electrónico.** – La persona denunciante podrá presentar de manera electrónica su queja o denuncia a la cuenta de correo electrónico quejasydenuncias.cts@puebla.gob.mx;

2. **Comparecencia o Escrito Libre.** – La persona denunciante podrá presentar su queja o denuncia de manera presencial ante las Oficinas de la Dirección de Administrativa del Organismo Público Descentralizado denominado Capital de la Tecnología y Sostenibilidad, ubicadas en calle 39 Poniente, #312, Col. Gabriel Pastor, C.P. 72420, Puebla, Pue.

3. **Correo Electrónico del Órgano Interno de Control en el Organismo.** – La persona denunciante podrá presentar de manera electrónica su queja o denuncia a la cuenta de correo electrónico oic.economia@puebla.gob.mx

PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA

Cualquier persona podrá presentar una denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y en el Código de Conducta del Organismo Público Descentralizado denominado "Ciudad Modelo", vigente, a efecto de que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una pronunciación en la que, se podrán realizar recomendaciones generales o individuales sobre acciones de capacitación, sensibilización, difusión y mejora de principios, valores y reglas de integridad, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público. Las recomendaciones que, en su caso, sean emitidas tendrán por objetivo evitar la reiteración de conductas contrarias a la integridad.

Cuando el Comité advierta elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dará vista al Órgano Interno de Control del Organismo.

REQUISITOS DE UNA DENUNCIA

De acuerdo con el numeral DÉCIMO CUARTO del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que establece los medios para la Recepción de Denuncias, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de mayo de 2020, se establecen los datos mínimos a proporcionar en las quejas y/o denuncias, de conformidad con lo siguiente:

Las denuncias deberán presentarse por escrito dirigido al Comité de Ética, a través de los medios físicos o electrónicos señalados, las cuales deberán contener los siguientes requisitos:

1. Nombre del denunciante (no obligatorio), respetando así el derecho de presentar quejas y denuncias de manera anónima;
2. Datos de contacto, como puede ser dirección del domicilio y/o correo electrónico, entre otros datos;
3. Datos de identificación de la persona servidora pública denunciada;



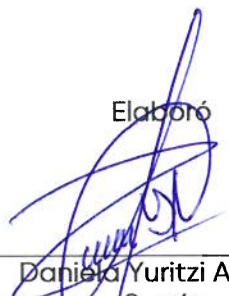


4. Trámite o servicio que origina la denuncia (de ser aplicable);
5. Narración de los hechos o de la conducta que se considera irregular, evitando incluir apreciaciones subjetivas, vagas e imprecisas;
6. Testigos y/o medios de prueba sustento de la denuncia.

Se hace del conocimiento al personal, lo establecido en el artículo 165, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece [...] "se reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología" [...]

Lo anterior, a fin de fomentar la detección e investigación de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, de conformidad con los artículos 91, 92 y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elaboró


Daniela Yuritzi Aguirre
Servín
Secretaría Ejecutiva del
Comité de Ética y
Conflicto de Interés del
"OPD" denominado
"Capital de la Tecnología
y Sostenibilidad"

Validó


Mijael de Jesús Rojas Bernal
Presidente del Comité de Ética
y Conflicto de Interés del
"OPD" denominado "Capital
de la Tecnología y
Sostenibilidad"

Autorizó


José Antonio Silva
Hernández
Director General del
"OPD" denominado "Capital
de la Tecnología y
Sostenibilidad"







